



SG/CA/1/2020

Con fecha de 26 de mayo de 2020, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación y Cultura y la empresa **ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.**, cuya transcripción literal es la siguiente:

“REUNIDOS:

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Juana Mulero Cánovas, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre 2019 (BORM nº 211 de 12-09-2019).

De otra parte D. Antonio García Domene, con D.N.I.: ****7521**, en representación de la mercantil ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L, con C.I.F.: B73544819 y domicilio en Ronda de Garay, 19, piso 2, puerta D, Murcia C.P 30.003, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Murcia, D. Andrés Martínez Pertusa el día 23 de octubre de 2007 y nº 4850 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Orden de esta Consejería de fecha 20 de septiembre de 2019 se aprobó el Proyecto de Obras y mediante Orden de fecha 27 de septiembre de 2019 se acordó el inicio de la tramitación del expediente de contratación.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa de la aprobación del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 3 de octubre de 2019.





CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual así como del gasto, por importe de **138.796,37.-€** más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 167.943,61.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de octubre de 2019.

QUINTO: El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 7 de mayo de 2020. La adjudicación del contrato, por importe de 105.485,24.-€ más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 127.637,14.-€** fue aprobada por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 12 de mayo de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación de las **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN EL CEIP “JOSÉ MARÍA LAPUERTA” DE BARRIO PERAL-CARTAGENA (MURCIA)**, según Proyecto de Obras redactado por el arquitecto D. Ángel Alcaraz Bernal.

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.**, se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás documentos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto firmados por el contratista.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de 105.485,24.-€ **más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone un total de 127.637,14.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, previa presentación de certificaciones mensuales, con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto 46565 del presupuesto para el año 2020.

Se podrá proceder al abono a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, estando a lo dispuesto en los artículos 198.3 y 240.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones





Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y cláusulas 54 y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, una garantía definitiva por importe total de **6.939,82.-€**, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos de fecha 24 de febrero de 2020, y nº de registro CARM/2020/1000000339

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la LCSP, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo, en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139, 140 y 141 RGLCAP.

No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

El plazo de garantía es de VEINTICUATRO MESES a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 27 de septiembre de 2019, los precios del presente contrato no podrán ser revisados.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del adjudicatario, en caso de que la Administración no opte por la resolución del contrato, serán las previstas en el artículo 193 LCSP, mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la misma norma.

OCTAVA: De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 191 de la LCSP.

El contrato de referencia podrá modificarse en las siguientes condiciones:





Disminución de hasta el 5% del precio del contrato, mediante el incremento del plazo de ejecución de las obras hasta un máximo del 50%.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

NOVENA: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Cultura, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Cultura podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, debiendo llevarse a cabo mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la misma norma.

UNDÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en fecha al margen indicado.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.- Juana Mulero Cánovas.

EL CONTRATISTA

Fdo.- Antonio García Domene.

(documento firmado electrónicamente).”

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente).

28.05/2020.09:27.03

PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ac853627-a0b4-146b-d1b7-c005050946280

